

**1 ¿Qué es un arma de fuego?**

Un arma de fuego es:

- Una pistola
- Un rifle
- Una escopeta
- Una ametralladora

**2 Si es dueño de o posee algún arma de fuego, munición o cargador, tiene que:**

- Dárselas a un agente del orden público si lo exige cuando le hace la entrega legal de una orden de la corte que requiere la entrega de sus armas de fuego. De lo contrario, dentro de 24 horas tiene que:
  - Entregarlas a su agencia local del orden público; o
  - Venderlas a un comerciante de armas autorizado; o
  - Almacenarlas con un comerciante de armas de fuego autorizado.

**3 ¿Cómo vendo o almaceno mis armas de fuego?**

Localice un comerciante de armas autorizado de California en su zona.

Consulte sus páginas amarillas o la Internet bajo el rubro "Firearms Dealers" (Comerciantes de armas de fuego). Verifique que el comerciante tenga licencia.

**4 ¿Cómo le entrego mis armas de fuego a la agencia del orden público?**

Llame a su agencia local del orden público para preguntar sobre sus procedimientos. Lleve consigo una copia de su orden de la corte. Vaya directamente a la agencia del orden público. ¡No vaya a ningún otro lugar con su arma de fuego en el carro!

**5 Si entrego mis armas de fuego a la agencia del orden público, ¿por cuánto tiempo las guardarán?**

Por todo el tiempo que la orden de restricción de violencia armada esté en vigencia.

**6 Después de entregar mis armas de fuego a la agencia del orden público, ¿puedo cambiar de idea?**

Sí. Puede vendérselas a un comerciante de armas autorizado. Para hacer esto, el comerciante de armas tiene que darle un comprobante de venta a la agencia local del orden público. La agencia del orden público le dará al comerciante las armas que usted está vendiendo.

**7 ¿Le tengo que pagar a la agencia del orden público para que guarden mis armas de fuego?**

Es posible que tenga que pagarle a la agencia por guardar sus armas de fuego. Póngase en contacto con la agencia local del orden público y pregunte si tiene que pagar. La agencia le dirá cuánto tiene que pagar.

**8 ¿Tengo que demostrar que entregué, vendí o almacené mis armas de fuego?**

Sí. Tiene que presentar dentro de 48 horas un recibo ante la corte y la agencia del orden público para demostrar que ha entregado sus armas de fuego a una agencia del orden público o se las ha vendido o entregado para almacenamiento a un comerciante de armas autorizado. Para este fin, puede usar el formulario GV-800, *Prueba de entrega, venta o almacenamiento de armas de fuego*.

**9 ¿Preguntas?**

Llame a su agencia local del orden público:

*(Poner la información local aquí.)*